



UNIÓN GRUPOS C DE HACIENDA

RECORTE SALARIAL

EMPLEADOS PÚBLICOS

La Audiencia Nacional cuestiona el recorte salarial

La reducción del salario a los empleados públicos en 2010 podría dañar derechos como la 'libertad sindical' y la 'igualdad'

En una providencia fechada el pasado 30 de septiembre, la Audiencia plantea que medidas como la reducción de los salarios a los empleados públicos en un 5% de media en 2010 o la congelación del sueldo en 2011 podrían violar derechos básicos. En la picota, la "libertad sindical, ya que se anula unilateralmente el convenio salarial aprobado", y la "igualdad" entre trabajadores "porque se excluye del ajuste salarial a trabajadores de algunas empresas públicas y a otros no".

sindicato@ucesha.es

[**www.ucesha.es**](http://www.ucesha.es)

UNIÓN GRUPOS C DE HACIENDA

La cuestión de fondo es la rebaja salarial para los 1.750 trabajadores de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Pero la resolución del caso de esta empresa pública podría afectar a parte de los 709.491 trabajadores (no funcionarios) del sector público al servicio del Estado, las comunidades autónomas y los municipios.

La Sala de lo Social de la Audiencia Nacional ha iniciado los trámites para preguntar al Constitucional sobre la validez del recorte salarial establecido por el decreto ley de medidas extraordinarias de reducción del déficit, que estableció una rebaja salarial generalizada del 5% para funcionarios y empleados públicos y que aprobó el Gobierno el pasado 20 de mayo.

Los tres magistrados que forman la sala -su presidente decidieron por unanimidad el 30 de septiembre dar un plazo de 10 días a las partes antes de presentar la cuestión al alto tribunal. **"Tenemos dudas sobre la constitucionalidad de la nueva redacción"** de los artículos en los que se recoge el recorte, mantienen los magistrados, que avisan de que esta reforma "podría afectar al contenido esencial del derecho a la libertad sindical", así como "al derecho a la negociación colectiva". Esas dudas se basan en los requisitos que impone la Constitución al Gobierno para aprobar un decreto ley.

- El primero es **"la extraordinaria y urgente necesidad"** de sacar adelante la norma, lo que, en principio, no se pone en duda.
- El segundo requisito es **que no afecte a ninguno de los derechos regulados en el Título I de la norma fundamental.**

Y el tribunal considera que el decreto de medidas urgentes puede vulnerar este último. En primer lugar, porque las condiciones laborales de estos trabajadores están reguladas por convenio colectivo y modificarlas mediante el decreto ley podría afectar a la libertad sindical y al derecho a la negociación colectiva (ambos del Título I de la Constitución). En segundo lugar, porque el decreto excluye expresamente del recorte salarial "al personal laboral no directivo" de las sociedades públicas mercantiles Renfe, ADIF y AENA.



UNIÓN GRUPOS C DE HACIENDA

Una Contradicción Sindical

El Estatuto Básico del Empleado Público prevé la posibilidad de suspender o modificar los pactos y acuerdos

El Gobierno justifica el ajuste "por interés público"

El Gobierno insiste en que el recorte salarial medio del 5% es "una medida claramente legal". La Abogacía del Estado presentará en los próximos días en la Audiencia sus alegaciones, que justifican la rebaja por "causas de interés público", por la necesidad de reducir el déficit público. El Ejecutivo reconoce que el recorte modifica el Acuerdo para la Función Pública 2010-2012 firmado en 2009, que contemplaba una subida del 0,3% este año. **Sin embargo, puntualiza que el Estatuto Básico del Empleado Público también incluye la posibilidad de que dicho acuerdo pueda revisarse ante causas de interés público.**

Hay que recordar que la Vicepresidenta Primera del Gobierno, en comparecencia de la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados celebrada en junio de 2010, para informar sobre las medidas extraordinarias adoptadas por el Gobierno para la reducción del Déficit, en el marco de la Función Pública **explicó que esta medida "está avalada por Estatuto Básico del Empleado Público", suscrito por UGT, CC.OO. y CSIF, una norma que prevé la posibilidad de suspender o modificar los pactos y acuerdos "excepcionalmente y por causa grave de interés público, derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas" según recoge el artículo 38.1 del EBEP.**

Madrid a 8 de octubre de 2010

sindicato@ucesha.es

www.ucesha.es